

PROPUESTA Y MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL LOTE 2 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: “SERVICIO DE GRABACIÓN DE DATOS Y MANIPULACIÓN Y ENSOBRADE DE DOCUMENTOS PARA SU NOTIFICACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID. 2 LOTES”. Expediente: 086/2025 - A/SER-000745/2025

1. ANTECEDENTES

Mediante Orden 3066/2025, de 26 de septiembre, de la Consejería de Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales se acordó la adjudicación del lote 2 del contrato de servicios denominado “Servicio de grabación de datos y manipulación y ensobrado de documentos para su notificación en materia de gestión y tramitación del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad de Madrid. 2 lotes”, a favor de la empresa MEYDIS S.L., por un importe de 101.640,00 euros, 21% de IVA incluido, quedando el precio de adjudicación ajustado con la nueva fecha de inicio (1 de noviembre de 2025) en 88.935,00 euros, 21% IVA incluido. El desglose presupuestario por anualidades fue el siguiente:

ANUALIDAD	€/UNIDAD	N UNIDADES	B.I.	IVA	TOTAL
2025	0,14	25.000,00 €	3.500,00 €	735,00 €	4.235,00 €
2026	0,14	300.000,00 €	42.000,00 €	8.820,00 €	50.820,00 €
2027	0,14	200.000,00 €	28.000,00 €	5.880,00 €	33.880,00 €
TOTAL		525.000,00 €	73.500,00 €	15.435,00 €	88.935,00 €

El objeto del lote 2 de este contrato denominado “Servicio de grabación de datos y manipulación y ensobrado de documentos para su notificación en materia de gestión y tramitación del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad de Madrid. 2 lotes” consiste en la impresión, manipulación y ensobrado de las comunicaciones, resoluciones y requerimientos relacionados con los procedimientos relativos al reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que se tramitan en la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, todo ello conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

2. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN

La modificación propuesta se integra en el supuesto previsto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al haberse constatado un incremento de las necesidades de la Administración en términos de volumen de notificaciones respecto de los parámetros inicialmente previstos.

En los procedimientos de dependencia, las distintas notificaciones se dirigen al domicilio de cada dependiente o al de su representante. Es por ello que se sigue utilizando la notificación en papel como medio principal, dado el colectivo al que va dirigido. Ello supone un gasto importante en papel y ensobrado.

Durante la tramitación del actual contrato, se estimaron un número máximo de impresiones y ensobrados de 25.000 mensuales, pudiendo superarse este límite máximo de forma puntual, hasta 28.000, pero sin exceder en ningún caso del cómputo anual de documentos, que para 2026 era de 300.000.

A la vista de la facturación emitida desde el inicio del contrato en noviembre de 2025, se observa un aumento significativo en el volumen de trabajos, especialmente en el mes de marzo, superando ampliamente el margen propuesto

Meses	N unidades
nov-25	20.012,00
dic-25	17.301,00
ene-26	10.925,00
feb-26	30.418,00
mar-26	55.667,00
abr-26	23.288,00
may-26	33.469,00

El incremento observado responde, principalmente, al aumento de los procedimientos de reintegro. Gran parte de su tramitación correspondiente a los años 2023, 2024 y 2025, que se ha visto concentrada en los últimos meses debido a incidencias técnicas en la aplicación SIDMA-web, que retrasaron su inicio. Esta circunstancia ha generado una acumulación de expedientes que deben ser tramitados en plazos reducidos para evitar su caducidad.

Cada expediente de reintegro consta al menos de un acuerdo de inicio y una resolución (más si hay herederos). Para que no caduquen los procedimientos, es necesario generar las resoluciones y que éstas sean notificadas a todos los interesados antes de los tres meses de la fecha del acuerdo de inicio.

Indicar además que, no sólo ha aumentado el número de expedientes, sino que las notificaciones se han multiplicado, al incorporar comunicaciones a herederos en el caso de fallecimiento, siendo una media de tres herederos por expediente, cada uno con su notificación correspondiente (acuerdo de inicio y resolución).

Por todo ello, se estima un número adicional de notificaciones de procedimientos de reintegros entre acuerdos de inicio y resoluciones para todo 2026 que ronda las 100.000 unidades:

Concepto	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	SEP	DIC
REG 2023	2.849 (AI)			2.849 (R)				
REG 2024	3.564 (AI)			3.564 (R)				
BAJAS 2024 Y 2025		29.839 (AI)	7.181 (AI)		29.839 (R)	7.181 (R)		
2ª VUELTA HEREDEROS 2023					2.700 (AI)		2.700 (R)	
REG 2025							3.500 (AI)	3.500 (R)
TOTALES	6.413	29.839	7.181	6.413	32.539	7.181	6.200	3.500

REG 2023, REG 2024 y REG 2025 son regularizaciones de las prestaciones vinculadas al servicio de los años 2023, 2024 y 2025

AI: Acuerdos de inicio

R: Resoluciones

Por otro lado, además de los procedimientos de reintegro, es necesario continuar el ritmo habitual de otras comunicaciones, como valoraciones, resoluciones de grado y de PIA y altas y bajas en nómina.

A la vista de los datos y de la normativa aplicable, para la modificación del contrato se estima conveniente tramitar una modificación del contrato con efectos desde el 1 de agosto de 2026. La imposibilidad de atender estos volúmenes por insuficiencia de crédito supondría un riesgo cierto de caducidad de procedimientos y de prescripción de derechos de la Administración, con el consiguiente perjuicio para el interés público.

El incremento propuesto resulta proporcionado y adecuado a las necesidades detectadas, limitándose al máximo permitido por la normativa aplicable.

3. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

La modificación propuesta consiste en un incremento del número máximo de unidades previstas, que pasa de 525.000 a 605.000 comunicaciones en lo que queda de contrato, con la correspondiente adaptación presupuestaria.

La modificación no superará el límite máximo impuesto por el artículo 204.1 de la LCSP, es decir un veinte por ciento del precio inicial.

Siendo el precio inicial del contrato de 101.640,00 euros, y el precio reajustado 88.935,00 euros (IVA incluido), la modificación alcanzaría un importe del 20% de 88.935,00 euros), es decir 17.787,00 €, que

a un precio de 0,14 +IVA por impresión supone 105.000 unidades. Considerando que este aumento de trabajos se concentra en 2026, se considera razonable distribuir el presupuesto también en esta anualidad, quedando la nueva distribución de presupuesto, como sigue:

ANUALIDAD	€/UNIDAD	N UNIDADES	B.I.	IVA	TOTAL
2025	0,14 €	25.000,00	3.500,00 €	735,00 €	4.235,00 €
2026	0,14 €	405.000,00	56.700,00 €	11.907,00 €	68.607,00 €
2027	0,14 €	200.000,00	28.000,00 €	5.880,00 €	33.880,00 €
TOTAL		605.000,00	88.200,00 €	18.522,00 €	106.722,00 €

Con relación al procedimiento de modificación, se ha otorgado trámite de audiencia al contratista, que ha manifestado su conformidad con fecha 5 de junio de 2026.

De acuerdo con lo anterior, una vez constatada la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311/22709 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, se propone la modificación de este contrato, por un importe de 17.787,00 euros desde el 1 de agosto de 2026 hasta el 31 de julio de 2027.

En Madrid, a fecha de firma,
EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN
AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA
P.D.F. Resolución 2519/2025, de 14 de mayo
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PRESTACIONES DE DEPENDENCIA

Firmado digitalmente por: DE LA PUEBLA DE MESA CESAREO
Fecha: 2026.06.05 12:50

Fdo.: Cesáreo de la Puebla de Mesa